ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 036-ARC-CBN2-2019

Señor
HERNANDO MARÍN OSORIO
Representante Legal **BAHÍA MAR S.A.S.**
Dirección: Ciudadela Colpuertos segunda etapa manzana 8 casa 5
Correo: bahiamarlanchas@yahoo.com
Teléfono: 2426041-3502884741
Buenaventura - Colombia

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Comandante de la Base Naval ARC "MÁLAGA", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1117 del 22 de Febrero de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **BAHÍA MAR S.A.S.,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.042-ARC-CBN2-2019 cuyo objeto es el **Suministro de pasajes marítimos para el personal de la Armada Nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio,** del presente acuerdo y la oferta presentada el 29 de Abril de 2019.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" se denominará Base Naval ARC "Málaga"</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>BAHÍA MAR S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT O CC</td><td>835002068 – 9</td></tr>
<tr><td>PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</td><td>Jurídica</td></tr>
<tr><td>PAÍS DE UBICACIÓN</td><td>Colombia</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>CALLE 1 MUELLE TURISTICO LOCAL 05</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO/FAX</td><td>2426041-3502884741- 3007986464</td></tr>
<tr><td>E-MAIL</td><td>bahiamarlanchas@yahoo.com</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>Buenaventura - Colombia</td></tr>
<tr><td>N° DE CUENTA</td><td>06123026312</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>BANCOLOMBIA S.A.</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>TITULAR</td><td>BAHÍA MAR S.A.S.</td></tr>
<tr><td>RÉGIMEN DE VENTAS</td><td>Común</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>N° CDP: 4819
Valor asignado: $ 22.601.328,00
Valor afectado: $ 22.575.000,00</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>DEPENDENCIA</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>PRESUPUESTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">4819</td><td>A-02-02-02-006 "SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y"</td><td>BN2</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$14.250.000,00</td><td>$14.223.672,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-006 "SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y"</td><td>FNP</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$4.426.240,00</td><td>$4.426.240,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-006 "SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y"</td><td>GANPA</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$3.000.088,00</td><td>$3.000.088,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-006 "SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y"</td><td>CEF</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$925.000,00</td><td>$925.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$22.601.328,00</td><td>$22.575.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Suministro de pasajes marítimos para el personal de la Armada Nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo "A" de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
</table>

LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista se obliga a suministrar los tiquetes de transporte marítimo, en las rutas establecidas en el anexo A del presente estudio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Y teniendo en cuenta los recursos disponibles para cada vigencia conforme al punto 4.2 del presente documento.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 22.575.000.oo).** Distribuidos así: para la vigencia fiscal ordinaria 2019 **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 22.575.000.oo),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan
PLAZO DE EJECUCIÓN	Una vez se efectúe el perfeccionamiento del contrato y se cumplan los requisitos de ejecución, para cada vigencia, tendrá plazo de ejecución de diez (10) días hábiles para entregar los tiquetes.
GARANTÍAS	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCION III "*Garantías*", SUBSECCION I "*Generalidades*" artículos 2.2.1.2.3.1.5. "*Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual*", 2.2.1.2.3.1.7. "*Garantía de cumplimiento*", 2.2.1.2.3.1.12. "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento*", 2.2.1.2.3.1.13. "*Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales*". 2.2.1.2.3.1.17. "*Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", NIT 800.141.658-2,** la cual Acorde al Decreto 1082 del 25 de mayo del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por consiguiente la entidad considera que para el siguiente proceso no es procedente por el monto de la cuantía a contratar.Tipo de servicio a adquirir: El servicio a prestar en virtud del pasaje adquirido se encuentra respaldado por el seguro de trasporte que deben adquirir las empresas que lo prestan. La ejecución del presente contrato se da con la entrega de los tiquetes que son distribuidos con posterioridad, de conformidad con las necesidades de transporte.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC Málaga se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS TOTAL ASÍ, la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 22.601.328), una vez recibidos los tiquetes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Málaga y acuerdo a disponibilidad del PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato para los bienes a recibir en el almacén general de la Base Naval ARC Málaga estará a cargo por parte del señor **AS08**

	CASQUETE ESTACIO ANA JULIA Identificada con Cédula de Ciudadanía 66.944.800 quien se desempeña como Secretaria del Comandante de la BN2. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponde directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "MÁLAGA" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Málaga" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Del Decreto No. 1082 del 2015: **MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **Multas por Incumplimiento**. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la BASE NAVAL ARC MALAGA , podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del 20% del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la BASE NAVAL ARC MALAGA, observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la BASE NAVAL ARC MALAGA, descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **PENAL PECUNIARIA.-**en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o

	parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena se considerara pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL ARC "MALAGA". No obstante, LA BASE NAVAL ARC "MALAGA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionalmente, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. **PARAGRAFO:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO– APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL ARC "BAHÍA MÁLAGA", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. 033-ARC-CBN2-2019, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,*** del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Comandante Base Naval ARC "Málaga"

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXCLUYENTES TRANSPORTE MARITIMO
1	Los servicios de transporte marítimo prestados deben cumplir con todas las normas establecidas por la Dirección General Marítima.
2	Las lanchas con las cuales se prestará el servicio de transporte marítimo, además de estar en buen estado, deberán tener mínimo la capacidad de transportar 30 pasajeros, esto con el fin de garantizar la comodidad y seguridad durante la navegación.
3	La transportadora marítima deberá proveer los elementos de seguridad necesarios para la navegación, tales como chalecos salvavidas para adultos y niños, así como extintores para seguridad del personal y los demás que exija la autoridad marítima.
4	El Servicio Marítimo deberá garantizarse mínimo dos veces al día y durante siete días a la semana y los 365 días del año sin variación en las tarifas presentadas durante todo el año.
5	La transportadora deberá mantener vigente el Seguro Obligatorio y el Seguro contra todo riesgo y/o transporte marítimo, los cuales deberán estar constituidos con una empresa aseguradora reconocida en el mercado, para cada una de las lanchas y vehículos que serán utilizadas para la ejecución del contrato. Debe aportarse copia del seguro vigente a la fecha de presentación de la oferta
6	La totalidad de los tiquetes deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: de conformidad con las establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada.

PROPUESTA ECONÓMICA

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT MINIMA	IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
1	Suministro / Servicio de Transporte Marítimo Ruta Buenaventura-Juanchaco-Bahía Málaga o Bahía Málaga-Juanchaco-Buenaventura (Tiquetes).	645	N/A	$22.575.000,00

Teniendo en cuenta, que de conformidad a lo manifestado en la invitación pública No. 042-ARC-CBN2-2019 "PROPUESTA ECONÓMICA", NOTA 1, la Base Naval ARC "Málaga", procedió a realizar el aumento de cantidades, hasta el total del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación.

Comandante Base Naval ARC "Málaga"